

RESEÑA SANITARIA
DEL MES DE FEBRERO

En la anterior reseña manifestabamos el interes y buena decision con que por parte de las autoridades, particularmente del muy ilustre señor Baile del Real patrimonio de estas islas, los ayuntamientos de Muro y de la Puebla y los propietarios de terrenos en las marjales é inmediatos á la *Albufera* se trabajaba para beneficio de la salubridad, de los intereses públicos y particulares; pues estos tres objetos están tan íntimamente enlazados que es difícil, si no del todo imposible separar la parte de la salubridad interior ó terrestre del beneficio general y particular. Esto decimos, que no debiera haber tenido oposicion alguna, porque un pensamiento elevado, de grandes utilidades, digno de la mayor consideracion y del apoyo de todas las personas de corazon bondadoso y de sentimientos filantrópicos debia ser secundado por éstas prestándole todo su valimiento material y moral como requería esta empresa. Por desgracia no sucedió así, y en lugar de ser unánimes los pareceres y de proseguir adelante con constancia y firmeza hasta llegar á su completa solucion, obstáculos fueron presentándose , que entibiando el fervor con que se habia tomado una resolucio tan loable, no pudieron ménos de paralizar é ir gastando los esfuerzos que los hombres de recto corazon y buenas intenciones, estaban haciendo para llevar á cabo una empresa no pequeña y de grandes utilidades. Todos los medios parecían lícitos para emplearse contra este objeto; hasta la falta de consideracion á las providencias del Real patrimonio de estas islas; tal era la tenaz oposicion que en aquel entónces de hacia, y que ha continuado haciéndose á esta empresa tan re.....

No se crea que haya exageracion ni ira alguna apasionada por nuestra parte; el beneficio sanitario y el de la mayor prosperidad que siempre resultara á la Isla, ha sido el móvil que nos ha inducido á tratar esta cuestion de una manera que tal vez parezca demasiado difusa; pero persuadidos de que una somera relacion histórica de los hechos que desde el año 1817 hasta los tiempos presentes se han sucedido en la cuestion de la *Albufera*, no seria demas, y que con mayor conocimiento de los hechos, las personas que en el dia se hallan poco enteradas podrán formar un juicio imparcial y dar la razon al que crean la merezca.

Continuando pues la comenzada relacion en la anterior reseña, publicada el 24 de febrero próximo pasado, número 53 de este periódico; resulta que, con fecha 12 de agosto de 1818, el muy ilustre señor D. Antonio Laviña, Baile general en estas islas del Real Patrimonio, con acuerdo y parecer de su asesor D. Rafael Gregorio de Velaña, proveyó y mandó que el señor Baile local de dicho patrimonio en la villa de Muro D. Miguel Lloret, diese parte del estado en que se encontraran las obras que en 10 de julio anterior debian haberse principiado, conforme lo acordado en 9 de dicho mes en la casa de la *Albufera*, en presencia de dicho Sr. Lloret, entre los propietarios de las marjales y terrenos inmediatos á dicha laguna y D. Pedro Lante que lo era de ella, los peritos nombrados por las

partes, y segun el dictámen dado por estos, particularmente el tercero, por motivo de discordia, Mas y Pons, y en el de D. Tomas de Rifa á cuyo dictamen se habia conformado el Sr. Lante y por lo mismo comunicado á su mayoral en la Albufera, que el siguiente día diera principio á las obras acordadas, como precisas é indispensables. Que en la citada villa de Muro se formara una junta, segun proponia el señor Fiscal, compuesta del referido Baile local, del regidor decano y del síndico de aquel Ayuntamiento, y de propietarios interesados en las obras y tierras aquellas. Que esta hiciera un repartimiento proporcional de las costas y gastos que importaran y vigilara sobre la ejecucion de las obras prevenidas.

¿ Habriáse jamas pensado que despues de la Junta tenida el dia 9 de julio de 1818 entre los partícipes de terrenos, el dueño de la Albufera, el comisionado del Real patrimonio y los peritos que habian dado dictámen y el Baile local en Muro del citado patrimonio no se principiarian las obras acordadas por considerarse de utilidad? Seguramente que nó, pero desgraciadamente todo continuó en el mismo estado á causa de las dificultades que se suscitaban y los obstáculos que se ponian al curso de las aguas para el logro de la desecación. Esto motivaria sin duda, la disposicion que dió el tribunal de dicho patrimonio Real, el 12 de setiembre del citado año, contra el propietario de dicha laguna, que no pudiera poner impedimento alguno á las aguas bajo la pena de veinticinco libras mallorquinas cada vez.

El Ayuntamiento de Muro con fecha 24 de diciembre de 1819, y en su nombre el procurador D. Sebastian Font, dirigió un escrito firmado por D. Pedro Juan Llopart, al muy ilustre Sr. Baile general del patrimonio de S.M. en estas islas, haciendo una reseña del estado en que se encontraba el espediente, la Albufera, las marjales y aquellos terrenos inmediatos á ella. En él, entre otras cosas esenciales dice que el espediente abraza tres puntos ú objetos principales: 1º señalar la causa del infeliz estado de las marjales; 2º acordar los remedios que conviniera aplicar, así para redimirles de los males que sufren, como para precaver la total ruina que les amenazaba, y 3º determinar quien conforme á justicia debiera tuvieran por convenientes. En cuanto al primer extremo manifiesta que la única causa del estado infeliz de las marjales, es el que á costa del bien general de los pueblos circunvecinos ha conseguido el predio la Albufera, ó el abuso con que los poseedores de esta propiedad han procurado beneficiarla, estendiéndola mas allá de los límites que le señalaron en un principio; y se comprueba que porque las malezas existentes en dicho predio impiden el curso de las aguas; que el mismo dueño reconoce haber permitido que se cegasen varias acequias, y anteriores conductas para el desagüe; que está reconocido tambien que el bancal o parapeto nuevamente construido detiene las aguas y las precisa á retroceder; que ántes de aquel estado de la Albufera y retroceso de las aguas eran cultivadas tierras sobre las que descansan estanques ó lagunas que se ha apropiado aquella finca; y la esperiencia ha ido demostrando, que alzando las compuertas del parapeto y quitar las estacadas bajan de un modo muy notable las aguas y no dañan tanto las grandes avenidas de ellas, y que quitando el paredon quedarían enjutas las marjales. Otra de las razones que se alegan en dicho escrito, es que debía

mirarse con desprecio la consideracion espuesta por Lande, de que quitando el parapeto resultaría perjudicada la pesca de la misma. Siendo las marjales anteriores al paredon, que se construyó atentadamente al derecho de los poseedores de aquellos que lo tenían indisputable, no se podia causar perjuicio al público, aunque contara la Albufera siglos, y que tambien debian contarlos las marjales. Al otro motivo de la oposicion espuesto por Lande del derecho esclusivo de la caza y pesca que supone asistirle; se dice que no haciendo constar lo tuviera, y aun cuando asi fuese, no podía sostenerlo despues de la Real cédula de 15 de setiembre y posteriores Reales órdenes.

Este escrito luminoso lleno de verdades y poderosas razones, motivado por el procedimiento impropio que el señor de Lande llevó después del acuerdo tomado entre los propietarios de las marjales, comisionado del Ayuntamiento de Muro, los peritos, D. Tomás de Rifá y en presencia del Baile local del Real patrimonio en Muro, en la Junta que el dia 9 de julio de 1818 se tuvo en la casa de la Albufera; se proveyó por el tribunal del patrimonio de S.M. en estas islas, en 24 de diciembre de 1819, mandando traslado á D. Pedro de Lande, al Ayuntamiento de la Puebla y al procurador patrimonial.

Dificilmente se puede comprender cómo una cuestion cuyo objeto era la remocion de causas insalubres que gravaban sobre no pocos pueblos, y el acrecentamiento de la agricultura en Muro, la Puebla y Alcudia, se la hiciese una oposicion tan tenaz y se resistiera tanto á ejecutar unos trabajos que debian producir inmensos resultados beneficiosos y ningun perjuicio. Pero puede decirse que cosas hay que se ven y se palpan y no obstante se duda de ellas, y esto era propiamente lo que estaba sucediendo en la cuestion de la Albufera. Por otra parte el celo y ferviente deseo de procurar la salubridad á unos pueblos que en una grande parte del año sus moradores estaban dispuestos á la accion de causas palúdicas que les producian enfermedades de este carácter y de otros, dando en no pocos casos resultados fatales; movia y entusiasmaba mas y mas á aquellos hombres de recto juicio y buen corazon, y á cada obstáculo con que se tropezaba se le oponía un movimiento de fuerte voluntad de vencerlo y proseguir adelante en la empresa tan noble y filantrópicamente comenzada. Era tambien un estímulo y ausiliar poderoso de esto, el aumento de la riqueza particular y general que á aquellas poblaciones..... que se tuvieran. El mezquino egoismo de ochocientas libras mallorquinas que redituaba esta laguna y se temía menoscabar, era al parecer el móvil principal de los obstáculos que se oponían al beneficio de la pública salud y al aumento de cien mil ó mas libras mallorquinas que se calculaba podrian producir aquellos terrenos incultos, haciendo solamente los trabajos indispensables para el desagüe y ponerlos en el estado que en otro tiempo tuvieron. Con estas contrariedades se pasaba tiempo y se demoraba llevar á su total efecto lo acordado en la Junta del dia 9 de julio de 1818.

El Ayuntamiento de la villa de La Puebla en una sesion que tuvo el dia 18 de mayo de 1824, á la que asistieron D. Guillermo Serra Baile, D. Pedro Juan Palou, D. Antonio Crespi, D. Antonio Palou y D. Antonio Socias regidores y el Doctor D. Juan serra síndico, y en la que se dió cuenta de un oficio de don Antonio Cladera Baile local del Patrimonio Real en aquella villa, fecha 10 de

abril último, en contestación á una fecha 6 del mismo mes que le habia dirigido el citado Ayuntamiento, pidiéndole le manifestase el estado en que se encontraban los trabajos y obras que debían practicarse para el desagüe, y los resultados que se observaban de ellos, espone que las aguas de las acequias madres, y las de las tierras bajas de las marjales y prados sin embargo de haberse hecho la limpia de ellas no habian bajado y desaguado como sucedia en otro tiempo; lo que dependia de los muchos obstáculos que encontraban en su curso hácia los estanques, causando el retroceso de ellas y haciéndolas salir de madre por estar los cauces construidos, especialmente el del **pas de la Creu**. En vista del contenido de la referida comunicacion el Dr. D. Juan Serra síndico de aquel Ayuntamiento en un discurso enérgico pero digno, espreso detalladamente que el fatal estado en que se encontraban las marjales, los prados y terrenos inmediatos á aquella laguna, dependía de un proceder con intenciones é intereses egoistas, nada humanitarios, perjudiciales al mayor desarrollo de la riqueza pública y á la salubridad; concluyendo con invitar á la corporacion para que nombrara comisionados con amplios poderes y facultades, á fin de que practicasen cuantas diligencias y gestiones fueran necesarias para que se repusiesen las cosas no solo en el estado que tenian habia mas de cincuenta años, sino que se quitara el paredon que no contaba aun cuarenta, y se hicieran todas las otras que se creyesen de utilidad. Conformándose la corporacion con todo lo manifestado por el Sr. Síndico, nombró á don Pedro Fullana y D. Juan Lladrés, procuradores de la Real Audiencia de estas islas, para que juntos ó separadamente en su nombre y representacion hiciesen lo que se creyera necesario al logro del fin espresado.

A consecuencia de las razones espuestas por los Ayuntamientos de Muro, La Puebla y procurador patrimonial, el tribunal del patrimonio de S.M. con fecha en Palma á 16 de marzo de 1827 dijo: Vistos; sin perjuicio de las pretensiones últimamente suscitadas por las partes, la de D. Pedro Lande haga desde luego las obras en la Albufera que se le mandaron hacer con providencia de 12 de agosto de 1818, y que por órden del mismo Lande debió principiar su mayoral en 10 de julio de dicho año, y resulta por los informes de los Bailes locales del Real patrimonio de Muro y de La Puebla no se han hecho todavía, cuyas obras están detalladas en la esposicion del procurador patrimonial, etc. Procédase tambien inmediatamente á las demas obras que consideró por precisas é indispensables D. Tomas de Rifá y se ordenaron en 12 de agosto, bajo apercilámiento que en su defecto..... á costas de los obligados etc., usen las partes de su derecho como mejor les convenga.- Portes.- Higueras.- José Perelló Escribano. Hé aquí la parte esencial del fallo dado por el tribunal del Patrimonio Real de esta provincia.

No quedó al parecer aun convencido, o no quiso darse por tal el dueño de la Albufera, de la sinrazon que le asistia, oponiéndose á lo que la salud pública y el aumento de la produccion agrícola exigian de él; un insignificante interes le hacia sacrificar objetos tan preferentes, demorando el que se llevasen á ejecucion unas obras que la utilidad y la justicia al mismo tiempo tanto reclamaban; y así fué que presentó otro escrito á la providencia anteriormente espresada, con razones tan poco fundadas que mereció del referido tribunal el

siguiente fallo: Palma 20 de febrero de 1828. Vistos, la apelacion interpuesta á nombre de don Pedro María Lande de la providencia de 16 de marzo citada, se admite solo en el efecto devolutivo. Dése el correspondiente testimonio para su mejora que hará constar en el término de dos meses contados desde la data del testimonio y que deberá sacar dentro de seis dias precisos bajo apercibimiento de desercion. Lo mandó y firmó etc. - Portes- Higueras.- Miguel Sastre escribano.

¿Podía ser mas porfiada la resistencia en ceder á lo que la salubridad y el acrecentamiento de la riqueza particular y general á una voz clamaban se hiciera? Creemos que nó. Viendo no se podia triunfar una razon tan convincente como esta, y ménos de los justos fallos del tribunal, se apeló al parecer á medios que no nos atrevemos á calificar y demuestran no ser un verdadero sentimiento de equidad y de justicia el que los inspiraba. Cansados y agotados los esfuerzos de aquellos hombres que tanto habían trabajado con un celo digno de todo elogio y mejor resultado, pues lo hacian por un objeto filantrópico y humanitario; por precision debia suceder quedar en descanso esta cuestion, como lo estuvo por 17 años, aguardando tiempos mas propicios y nuevas fuerzas y hombres que dándole otra vez vida y movimiento vieran de alcanzar lo que no habia sido posible á sus antecesores, y de esto trataremos en la próxima reseña.

A.G.
